



ACTA No. IVD/CT/04EXT/2024

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE EJERCICIO 2024

En la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **11:00 horas del día 08 de Abril del año dos mil veinticuatro**, estando presentes en las instalaciones que ocupa el Instituto Veracruzano del Deporte, ubicado en Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, CP 94294 Boca del Rio, Veracruz, con motivo de llevar a cabo la **“Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia”** del Instituto Veracruzano del Deporte; las y los ciudadanos siguientes, L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz, Jefe de la Oficina de Recursos Financieros; L.A.E. Luis Daniel Mejía López, Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas; L.C. Rebeca Serrano Álvarez, Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.E.F. Edgar de Jesús Parroquín Rebolledo, Jefe de Oficina del Deporte Federado; L.A.E. Yssa María Carreón García, Jefa de Oficina de Recursos Humanos; L.D. Sandra Luz Morales Barreto, Jefa de la Unidad de Transparencia, todos funcionarios del Instituto Veracruzano del Deporte; por lo que se da inicio a la presente reunión.-----

La presente acta se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: -----
Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estipula, que el derecho a la información será garantizado por el Estado, así mismo establece los principios que rigen de: certeza, legalidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.-----

Artículo 11 fracción I y II, 130, 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 21 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte y demás Leyes Normativas.-----

Las y los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte acuden con derecho a **voz y voto**.-----

-----**ORDEN DEL DÍA:**-----

1. Lista de Asistencia. -----
2. Declaración de Quórum legal. -----
3. Aprobación del Orden del Día-----
4. Aviso sobre la sustitución en el Comité de Transparencia del C. L.D. Diego Ferrer Deschamps, quien fungía como vocal del mismo, por el C. Lic. Gustavo Alberto Ferrer García, Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Veracruzano del Deporte.-----
5. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial realizadas por servidores públicos de este Ente, en el periodo trimestral enero-marzo del presente año con el fin de dar cumplimiento a la fracción XII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado.-----



6.- Discusión y en su caso aprobación de la clasificación como reservada de la información referente al contrato número **CPS/IVD/RM/011/2023 así como su expediente**, con el fin de brindar respuesta a la solicitudes de información con folio 301151724000013, 301151724000014, 301151724000016 y 301151724000017.-----

7. Clausura.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN DE ACUERDOS**-----

PUNTO 1.- Lista de Asistencia.-----

En desahogo del primer punto del Orden del día, en uso de la voz, la L.D. Sandra Luz Morales Barreto, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes de éste comité que se encuentran presentes.-----

- 1.- L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 2.- L.C. Rebeca Serrano Álvarez.- Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 3.- L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa de Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 4.- L.E.F. Edgar De Jesús Parroquín Rebolledo.- Jefe de la Oficina de Deporte Federado del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 5.- L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz.- Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia.
- 6.- L.D Sandra Luz Morales Barreto.- Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte y Presidenta del Comité de Transparencia.
- 7.- Lic. Gustavo Alberto Ferrer García, Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Veracruzano del Deporte, vocal entrante del Comité de Transparencia.

PUNTO 2.- Declaración de Quórum .-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia, habiendo verificado con el pase de lista de asistencia, hace constar que, con fundamento en el artículo 130 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe el **Quórum** necesario para la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos para los efectos legales que haya lugar.-----

PUNTO 3.- Aprobación del Orden del Día.-----

Por economía procesal y habiéndose leído con anterioridad el orden del día, se le solicita a los asistentes levantar la mano para aprobar el presente punto. -----



No habiendo oposición entre los presentes manifiestan su aprobación por unanimidad. -----

PUNTO 4.- Aviso sobre la sustitución en el Comité de Transparencia del C. L.D. Diego Ferrer Deschamps, quien fungía como vocal del mismo, por el Lic. Gustavo Alberto Ferrer García, Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Veracruzano del Deporte, de lo cual se les hace de conocimiento que a partir de este momento el funcionario público entrante deberá asumir su cargo honorífico, desempeñando las funciones propias del mismo, en términos de la normatividad aplicable.

PUNTO 5.- Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial realizadas por servidores públicos de este Ente, en el periodo trimestral enero-marzo del presente año, con el fin de cumplimentar las obligaciones de transparencia de este Sujeto Obligado, contenidas en el artículo 15 fracción XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acto seguido, la Licenciada Sandra Luz Morales Barreto, presidenta de este comité procede a desahogar el presente punto, de la siguiente forma, tomando en consideración las obligaciones antes mencionadas, además de lo vertido en el artículo 115 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, especialmente en sus fracciones I y II que a la letra dicen:

Artículo 116. *Para los efectos de esta Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

I. *Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

II. *Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

Por lo que estando reunidos en esta Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se somete a análisis y posterior votación **A FAVOR** o **EN CONTRA** la aprobación de la versión

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

pública de las declaraciones de situación patrimonial descritas en líneas anteriores bajo los siguientes.-----

-----**CONSIDERANDOS DEL PUNTO 5**-----

PRIMERO. - COMPETENCIA. - Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de servidores públicos, remitidas por el órgano Interno de Control ante la Unidad de Transparencia quien en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha propuesto ante este comité.

SEGUNDO. - ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS.- Tal como lo prevé el numeral 14 de la Ley 316 mencionada con anterioridad, todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera, en consecuencia al contener datos susceptibles de ser resguardados es necesaria la valoración de los documentos en razón de salvaguardar los datos personales que contienen, siendo estos los siguientes:

- 1.- Clave Única de Registro de Población. (CURP)
- 2.- Código Quick Response Code (QR)
- 3.- Correo electrónico

Dicho lo anterior, este comité analiza la siguiente prueba de daño:

Clave Única del Registro de Población (CURP).- Se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas, motivo por el cual debe ser resguardada como confidencial.

Código QR .- En la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular





Correo electrónico.- Este se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. Así lo determinó el INAI en sus resoluciones **RRA 1774/18 y RRA 1780/18.**

Derivado de lo anterior y de acuerdo a las atribuciones conferidas a este comité de transparencia a través de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, donde se estipula que el mismo debe llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en este Sujeto Obligado, coordinando y evaluando las actividades que se lleven a cabo con el fin de cumplimentar lo que manda la normativa vigente de la materia y así proteger en todo momento los derechos de los titulares de los datos personales que posea o resguarde este ente, en virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 4º, 60 fracción III, 65, 72, 130, 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con el artículo 3º fracción X, de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave; así como lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, como para la Elaboración de Versiones Públicas; procede a votar por lo que el Secretario recaba la votación del Comité de Transparencia, atendiendo a las circunstancias del caso, respecto del punto que fue analizado y revisado, resultando como sigue:

Integrantes	Calidad	Votación
L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas.	Vocal	A favor
L.C. Rebeca Serrano Álvarez.- Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Vocal	A favor
L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa De Oficina De Recursos Humanos.	Vocal	A favor
Lic. Gustavo Alberto Ferrer García.- Jefe de la Oficina Jurídica	Vocal	A favor
L.E.F. Edgar De Jesús Parroquín Rebolledo.- Jefe De La Oficina De Deporte Federado.	Vocal	A favor
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte	Secretario Ejecutivo	A favor

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



L. D. Sandra Luz Morales Barreto Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia	Presidenta	A favor
---	------------	---------

Acto seguido la Lic. Sandra Luz Morales Barreto, informa a los integrantes de esta Comisión, que se aprueba por unanimidad la versión pública de los documentos que fueron analizados, por lo que se emite el siguiente.

-----ACUERDO-----

ÚNICO.- Con respecto al punto que se analiza, se aprueba por unanimidad los documentos que contienen el comprobante de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, realizadas en el periodo enero- marzo del presente año, con el fin de cumplimentar las obligaciones en la materia, contenidas en la fracción XII del Artículo 15 de la antes citada Ley 875.

PUNTO 6.- Discusión y en su caso aprobación de la clasificación como reservada de la información referente al contrato número **CPS/IVD/RM/011/2023** así como su expediente, con el fin de brindar respuesta a las solicitudes de información con folio **301151724000013, 301151724000014, 301151724000016 y 301151724000017** recibidas por la Unidad de Transparencia de este Instituto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a solicitud de la Subdirección Administrativa de este Sujeto Obligado a través de los oficios **IVD/SA/0296/2024, IVD/SA/0297/2024, IVD/SA/0319/2024 y IVD/SA/0321/2024** respectivamente.

Por lo que en desahogo del presente punto se procede al análisis del mismo de acuerdo con los siguientes.

-----CONSIDERANDOS DEL PUNTO 6-----

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la clasificación de la información como reservada referente al contrato número **CPS/IVD/RM/011/2023** y su **expediente** a propuesta del área responsable; esto en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que derivado de la presentación de los oficios número **IVD/SA/0296/2024, IVD/SA/0297/2024, IVD/SA/0319/2024 y IVD/SA/0321/2024**, remitidos por la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano del Deporte, signado por la Licenciada Mariana Sosa Morales, Titular de dicha oficina, informa que el contrato **CPS/IVD/RM/011/2023** así como el expediente referente al mismo, se encuentra bajo proceso de investigación administrativa por parte del Órgano Interno de Control en este Instituto, siendo ese el motivo para solicitar su petición la cual tiene como fundamento la Ley 875 anteriormente citada.

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



TERCERO.- Que en términos del artículo 293, 294, 295 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 10, 30 fracción V, 33, 34 fracción XXV, 36 fracción XXXII y demás relacionados del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano Interno de Control en el Instituto Veracruzano del Deporte, cuenta con atribuciones para examinar, evaluar e investigar las actividades relativas a la operatividad de esta dependencia gubernamental, mismo que a través del oficio con número **CGE/OIC/IVD/0181/2024** informa al área responsable de resguardo del contrato en cuestión y su expediente, que existe un procedimiento administrativo en proceso.

CUARTO.- Que es indispensable que este Comité confirme la clasificación en su modalidad de reservada ya que se encuentra debidamente fundada y motivada por los siguientes elementos:

- ✓ **Fundamentación:** Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículos 68 fracción V, 70 y 71; Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 293, 294, 295 y demás relativos; artículos 6, 10, 30 fracción V, 33, 34 fracción XXV, 36 fracción XXXII y demás relacionados del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el Décimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- ✓ **Motivación:** Derivado del oficio número **CGE/OIC/IVD/0181/2024** firmado por el Titular del Órgano de Control en este Instituto, se desprende que lo relacionado con el contrato **CPS/IVD/RM/011/2023** y su expediente se encuentra bajo proceso de investigación administrativa, por lo que se actualiza el supuesto que sirve de fundamentación.
- ✓ **Prueba de daño:** para la determinación de la Prueba del daño, la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) emitió un Criterio cuyo rubro y texto son de tenor siguiente:

PRUEBA DE DAÑO. ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA SU APLICACIÓN AL MOMENTO DE RESERVAR INFORMACIÓN. *El derecho humano de acceso a la información se rige por el principio de publicidad, según el cual, toda la información en posesión de las autoridades tiene la característica de ser pública y, sólo de manera excepcional, por disposición de una ley -en sentido formal y material- y por una razón de interés público superior, puede limitarse temporalmente. Por lo anterior; al ser la reserva una excepción a este derecho, quienes nieguen el acceso a la información, deben realizar una prueba de daño en la que: 1) Citen el artículo de la ley en que se apoye la reserva; 2) Demuestren que la publicidad de la información solicitada, puede amenazar efectivamente un bien jurídico o derecho tutelado claramente inidentificado, y 3) Acrediten que el daño, que podría producir el acceso a la información, es mayor que el interés público para acceder a ésta; debiendo quedar constancia de la misma en el acto*

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



administrativo, o declaratoria de reserva para notificar el razonamiento de la autoridad al solicitante. Atendiendo a la carga probatoria que tienen las autoridades para reservar información, es recomendable la emisión de instrumentos normativos (ya sean leyes, reglamentos, lineamientos, guías, acuerdos, etc.), que faciliten y precisen la manera en que se realiza la prueba de daño, ya que por un lado, las autoridades contarían con el procedimiento detallado para aplicarla, y por el otro, los particulares tendrían certeza de los elementos que deben estar presentes en la reserva de lo solicitado.
<http://jurisprudencia.redrta.org/SitePages/ConsideracionesRTA.aspx>

Con base en lo anterior, es necesario resaltar que en el caso particular la información que se pretende clasificar, es en virtud de que se trata de información que se encuentra bajo investigación administrativa que podría resultar en responsabilidades administrativas de servidores públicos, por lo que es necesario mantener dicho carácter cuándo menos hasta que se dicte una determinación al respecto del asunto, puesto que de entregarla sería posible obstruir dichas investigaciones, de conformidad con el numeral 68 en su fracción V de la Ley 875 citada anteriormente, la información reservada no podrá difundirse excepto dentro de los plazos y condiciones que la misma ley estipula, siendo aquella la que **obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos**, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa, como lo señala en su escrito el área responsable de resguardar la información que aquí se analiza, por lo que los integrantes de este comité manifiestan, que están de acuerdo en la propuesta de la clasificación en modalidad de Reservada, en términos de los numerales 68 fracción V, 130 y 131 de la multicitada Ley 875, en especial el numeral 70 ya que se actualiza el supuesto de las fracciones: I) Donde la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por tratarse de una investigación donde involucra el ejercicio de atribuciones de funcionarios públicos; así como II) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda ya que al tratarse de información en proceso de investigación entorpecería la misma; y por último III) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, puesto que dicha investigación se encuentra en proceso, al determinarse la resolución respectiva, podría someterse nuevamente ante este comité con el fin de aprobar su desclasificación, como lo señala la Ley.

Dicho esto, teniendo en consideración que el ordenamiento jurídico citado múltiples ocasiones, Ley 875 para nuestro Estado, en sus artículos 56 antepenúltimo párrafo y 70, donde determina que será posible mantener la información con carácter de reservada hasta por un periodo de cinco años, plazo que a consideración de esta comisión es pertinente por el momento a reserva del análisis que posteriormente deba realizarse, con el fin de aprobar su desclasificación o posible ampliación de plazo de reserva según sea el caso en términos de Ley; misma que queda a resguardo de la Subdirección Administrativa de este Instituto Veracruzano del Deporte se

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



procede a través del Secretario Ejecutivo a recabar la votación de este Comité de Transparencia, respecto del punto que fue analizado y revisado, con fundamento en los artículos 4º, 60 fracción I, 130, 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, como para la Elaboración de Versiones Públicas resultando como sigue:

Integrantes	Calidad	Votación
L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas.	Vocal	A favor
L.C. Rebeca Serrano Álvarez.- Analista Especializado de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Vocal	A favor
L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa De Oficina De Recursos Humanos.	Vocal	A favor
Lic. Gustavo Alberto Ferrer García.- Jefe de la Oficina Jurídica.	Vocal	A favor
L.E.F. Edgar De Jesús Parroquín Rebolledo.- Jefe De La Oficina De Deporte Federado.	Vocal	A favor
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte	Secretario Ejecutivo	A favor
L.D. Sandra Luz Morales Barreto Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia	Presidenta	A favor

Acto seguido la Lic. Sandra Luz Morales Barreto, informa a los integrantes de esta Comisión, que se aprueba por unanimidad la clasificación en su modalidad de reservada respecto del contrato número **CPS/IVD/RM/011/2023 y su expediente**, presentado ante este comité, así como el periodo que prevalecerá y el área responsable de su resguardo.

-----**RESOLUCIÓN:**-----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación en modalidad de **Reservada**, de la información referente al contrato número **CPS/IVD/RM/011/2023 así como el expediente que lo conforma**, el cual fuera solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por medio de las solicitudes de información con folio 301151724000013, 301151724000014, 301151724000016 y 301151724000017 bajo el periodo de reserva de cinco años y en resguardo de la Subdirección Administrativa de este Instituto.

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



SEGUNDO. – Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que, por su conducto, lo haga de conocimiento tanto a los peticionarios como a la Subdirección Administrativa adscrita a este Instituto.

TERCERO.- Se firma la presente para los fines legales que haya lugar.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la ley 875 de Traspase y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-

PUNTO 7.- Clausura.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo las 11:45 horas del día de su inicio; por último las y los integrantes, proceden a firmar y rubricar el Acta del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, la cual consta de 10 fojas útiles únicamente por su lado anverso.-----

L.D. Sandra Luz Morales Barreto
Presidenta del Comité de Transparencia
del Instituto Veracruzano del Deporte

L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz
Secretario Ejecutivo

L.A.E. Luis Daniel Mejía López
Vocal

L.C. Rebeca Serrano Alvarez
Vocal

L.E.F. Edgar de Jesús Parroquín
Rebolledo
Vocal

L.A.E. Yssa María Carreón García
Vocal

Lic. Gustavo Alberto Ferrer García.- Jefe
de la Oficina Jurídica

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACTA No. IVD/CT/04EXT/2024 CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE CELEBRADA EL DÍA 08 DE ABRIL DEL 2024.